Entro el S.or D.n Juan Ygnacio Navarro Rexidor.

Prezio en el Vino. 11. Hizose saver à la Ciudad el decreto que interinamente y por no haver Cavildo, puso el S.or Intend.te Correx.or en el dia veinte y cinco de Agosto proximo, à la Instancia q. por memorial hizieron à su Señoria los Comerziantes de Vino de esta dha Ciudad, concediendoles facultad para que por agora vendan el Triumbre de esta especie à precio de doze quartos, baxo las circunstanc.s de dha provid.a: Y la Ciudad haviendolo oydo, quedo en su inteligencia; Y acordo se suplique à dho señor Correx.or q.e si ocurriere en este asumpto alguna Dotedad, se sirva mandarla pasar inmediatamente al Ayuntamiento, por serle peculiar de reglar los precios de los abastos, y que el dho precio señalado al vino, no corra por lo q. hazen los lugares de la Huerta.

Nos. Os. Real. Presentaronse dos R.s Titulos de Notarios de los Reynos despachados à favor de Joseph Claudio Navarro y Nicolas Maria Blanes vezinos de esta Ciudad; Y se vieron memoriales de Bernardino Joseph Navarro y Antonio Blanes Ess.nos numerarios, asignando cada uno à los susdhos à su respectivo oficio en conveniencia de lo mandado por el R.l Consejo de Castilla: Y la Ciudad haviendolo oydo, admitio al uso y exercicio de dhas Notarias à los susdhos, aprovando sus asignaciones, con tal de que en uno y otro oficio no haya otro antecedentemente, de q.e se ha de traer razon; Y acordo q.e copiandose dhos Titulos en el libro de Cartas reales se les devuelva original con testim.o de su presentacion.

Zas. Sin orden de Corzedores. Viose una orn. de la R.l Junta de Comercio y Moneda, dirixida al S.or Intend.te Correx.or por D.n Joseph Fern.dez